



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución

Número:

Referencia: EXP-S01:0252824/2012 - OPERACIÓN DE CONCENTRACIÓN ECONÓMICA
(CONC.1009)

VISTO el Expediente N° S01:0252824/2012 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que, en las operaciones de concentración económica en las que intervengan empresas cuya envergadura determine que deban realizar la notificación prevista en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, procedesu presentación y tramitación por los obligados ante la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, en virtud de lo dispuesto y por la integración armónica de los Artículos 6° a 16 y 58 de dicha ley.

Que la operación de concentración económica que se notifica, se produce en el extranjero, y consiste en la adquisición del control exclusivo, por parte de la firma AIR PRODUCTS S.A. sobre la firma INDURA S.A., que se encontraba en manos de la firma INVERSIONES Y DESARROLLOS LTDA.

Que mediante el Contrato de Compraventa de Acciones celebrado entre las firmas AIR PRODUCTS S.A. e INVERSIONES Y DESARROLLOS LTDA. con fecha 14 de junio de 2012, las partes acordaron que la firma AIR PRODUCTS S.A. compraría a la firma INVERSIONES Y DESARROLLOS LTDA. el CINCUENTA Y UNO COMA SETENTA Y SIETE POR CIENTO (51,77 %) de las acciones de la firma INDURA S.A.

Que mediante el mencionado Contrato de Compraventa de Acciones las firmas acordaron que, dentro de los VEINTE (20) días hábiles posteriores al primer aniversario de la fecha de cierre de la adquisición del CINCUENTA Y UNO COMA SETENTA Y SIETE POR CIENTO (51,77 %), la firma INVERSIONES Y DESARROLLOS LTDA. vendería a la firma AIR PRODUCTS S.A. el CATORCE COMA NOVENTA Y NUEVE POR CIENTO (14,99 %) del capital social de la firma INDURA S.A.

Que luego de la operación la firma AIR PRODUCTS S.A. adquirió el CINCUENTA Y UNO COMA SETENTA Y SIETE POR CIENTO (51,77 %) de las acciones totales de la firma INDURA S.A.

Que el cierre de la operación tuvo lugar el 1 de julio de 2012.

Que posteriormente, a través de una segunda etapa, la firma AIR PRODUCTS S.A. adquirió una mayor participación en la firma INDURA S.A. ascendiendo, de esta manera, al SESENTA Y SIETE COMA TRES MIL CIENTO CATORCE POR CIENTO (67,3114 %).

Que dicha etapa se dio a través de varias adquisiciones.

Que, por último, en una tercera etapa la firma AIR PRODUCTS S.A. adquirió participaciones en la firma INDURA S.A. que ascendieron al NOVENTA Y SIETE COMO OCHO POR CIENTO (97,8 %).

Que, en fecha 8 de marzo de 2013, las partes solicitaron la confidencialidad de la documentación denominada “ANEXO CONFIDENCIAL 4.a) y 4.b) (v) Compras de helio”, “ANEXO CONFIDENCIAL 4.a) y 4.b) (v) Compras de oxígeno”, “ANEXO CONFIDENCIAL 4.a) y 4.b) (v) Ventas de helio”, “ANEXO CONFIDENCIAL 4.a) y 4.b) (v) Ventas de oxígeno”.

Que, el día 25 de septiembre de 2013, las partes solicitaron la confidencialidad de la documentación denominada “ANEXO 3.a) y b) (ii)”, “ANEXO 4.a) y b) (x)”, “ANEXO 5.a) y b) (ii)”, “ANEXO 5.a) y b) (iii)”.

Que, con fecha 13 de febrero de 2016, las partes solicitaron la confidencialidad de la documentación denominada “ANEXO 4.a y b) (4)”, “ANEXO 4.a y b) (6), solicitada por las partes

Que, el día 22 de julio de 2016, las partes solicitaron la confidencialidad de la documentación denominada “ANEXO 1 – CONFIDENCIAL”, “ANEXO 2 – CONFIDENCIAL”.

Que las empresas involucradas notificaron la operación de concentración económica, en tiempo y forma, conforme a lo previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, habiendo dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA.

Que la operación notificada constituye una concentración económica en los términos de los incisos c) del Artículo 6° de la Ley N° 25.156.

Que la obligación de efectuar la notificación obedece a que el volumen de negocios de las firmas involucradas y el objeto de la operación en la REPÚBLICA ARGENTINA asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000) superando el umbral establecido en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, y no se encuentra alcanzada por ninguna de las excepciones previstas en dicha norma.

Que, en virtud del análisis realizado, la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA concluye que la operación de concentración económica notificada no infringe el Artículo 7° de la Ley N° 25.156, toda vez que de los elementos reunidos en el expediente citado en el Visto no se desprende que tenga entidad suficiente para restringir o distorsionar la competencia de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.

Que, la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que el infrascripto resulta competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en los Artículos 13, 18, 21 y 58 de la Ley N° 25.156 y los Decretos Nros. 89 de fecha 25 de enero de 2001, 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones y 718 de fecha 27 de mayo de 2016.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Concédese la confidencialidad de forma definitiva solicitada por las firmas AIR PRODUCTS S.A. y INVERSIONES Y DESARROLLOS LTDS de los Anexos denominados: “ANEXO CONFIDENCIAL 4.a) y 4.b) (v) Compras de helio”, “ANEXO CONFIDENCIAL 4.a) y 4.b) (v) Compras de oxígeno”, “ANEXO CONFIDENCIAL 4.a) y 4.b) (v) Ventas de helio”, “ANEXO CONFIDENCIAL 4.a) y 4.b) (v) Ventas de oxígeno”, con fecha 8 de marzo de 2013; “ANEXO 3.a) y b) (ii)”, “ANEXO 4.a) y b) (x)”, “ANEXO 5.a) y b) (ii)”, “ANEXO 5.a) y b) (iii)”, con fecha 25 de septiembre de 2013; “ANEXO 4.a y b) (4)”, “ANEXO 4.a y b) (6), con fecha 13 de febrero de 2016; y“ ANEXO 1 – CONFIDENCIAL”, “ANEXO 2 – CONFIDENCIAL”, con fecha 22 de julio de 2016.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase, de acuerdo a lo previsto en el inciso a) Artículo 13 de la Ley N° 25.156, la operación de concentración económica notificada, consistente en la adquisición del control exclusivo, por parte de la firma AIR PRODUCTS S.A., a la firma INVERSIONES Y DESARROLLOS LTDS., respecto de la firma INDURA S.A., la cual se instrumentó a través de las siguientes TRES (3) etapas:

- a) Con la compra del CINCUENTA Y UN COMA SETENTA Y SIETE POR CIENTO (51,77 %) del capital social de dicha sociedad;
- b) La compra adicional de capital social con la cual ascendió al SESENTA Y SIETE COMA TRES MIL CIENTO CATORCE POR CIENTO (67,3114 %);
- c) La compra de acciones que hicieron ascender las participaciones de la firma AIR PRODUCTS S.A. en la firma INDURA S.A. al NOVENTA Y SIETE COMO OCHO POR CIENTO (97,8 %).

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las firmas interesadas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y archívese.